

**AGRÍCOLA DEL VALSEQUILLO, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**INMOBILIARIA  
ACHECOLANDETA, S. L.**  
(Sociedad absorbida  
íntegramente participada)

*Acuerdo de fusión*

Primero.—Las Juntas generales extraordinarias de accionistas de ambas sociedades, celebradas el día 19 de julio de 2001, con carácter de universales, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de aprobar la fusión por absorción de «Inmobiliaria Achecolandeta, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) por parte de «Agrícola del Valsequillo, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente).

Segundo.—Que en el domicilio social de ambas compañías, sito en Madrid, calle Fuente del Rey 16, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Madrid, 19 de julio de 2001.—La Administradora única de «Inmobiliaria Achecolandeta, Sociedad Limitada» y de «Agrícola del Valsequillo, Sociedad Limitada».—39.936. 1.<sup>a</sup> 24-7-2001

**ANLOGI, S. L.**  
(Sociedad escindida)

**FINCA ALDEBARÁN, S. L.**

**ANLOYUELA, S. L.**  
(Sociedades beneficiarias de la escisión)

La Junta general extraordinaria de socios de «Anlogi, Sociedad Limitada» del día 10 de julio de 2001, acordó la escisión parcial de la sociedad, siendo beneficiarias de la escisión «Finca Aldebarán, Sociedad Limitada» y «Anloyuela, Sociedad Limitada», que se constituyen en este acto sobre la base del proyecto de escisión suscrito por el Administrador único de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de «Anlogi, Sociedad Limitada», podrán oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha

del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 10 de julio de 2001.—Por «Anlogi, Sociedad Limitada», el Administrador único.—39.495. 2.<sup>a</sup> 24-7-2001

**ARAGONESA DE VIVIENDAS  
RESIDENCIALES, S. L.**

Advertida errata en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 134, de fecha 13 de julio de 2001, página 17621, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tercera línea, donde dice: «600 participaciones», debe decir: «6.000 participaciones».—37.446 CO.

**ARIACA-15, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**HEGRA-3, S. A.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de «Ariaca-15, Sociedad Limitada», y «Hegra-3, Sociedad Anónima», celebradas el día 22 de junio de 2001, aprobaron la fusión por absorción de «Hegra-3, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbida) por «Ariaca-15, Sociedad Limitada» (como sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse al acuerdo de fusión durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Hospitalet de Llobregat y Esplugues de Llobregat, 26 de Junio de 2001.—Los Administradores.—40.226. 1.<sup>a</sup> 24-7-2001

**AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO  
CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.**  
(AUDASA)

EMISIÓN DE OBLIGACIONES AUDASA-MAYO 2001

*Convocatoria de Asamblea general de obligacionistas*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 297 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se convoca a la Asamblea general de obligacionistas de esta emisión, que se celebrará en primera convocatoria, en el domicilio social del emisor, calle Alfredo Vicenti, 15, La Coruña, el día 6 de agosto de 2001, a las trece horas. De no haber quórum suficiente se celebrará, en segunda convocatoria, el día 6 de septiembre de 2001, en el mismo lugar y a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la gestión del Comisario del Sindicato de Obligacionistas.

Segundo.—Confirmación o nombramiento del Comisario.

Tercero.—Ratificación del Reglamento interno del Sindicato.

Cuarto.—Apoderamientos para la ejecución de acuerdos.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

La Coruña, 6 de julio de 2001.—El Comisario del Sindicato de Obligacionistas, Jorge Trias Sagner.—40.544.

**AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**GENERAL DE ESTUDIOS  
E INVERSIONES, S. A.**  
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el 26 de junio de 2001, las respectivas Juntas generales extraordinarias de las sociedades «Ayco Grupo Inmobiliario, Sociedad Anónima» (AYCO) y «General de Estudios e Inversiones, Sociedad Anónima» (GEINSA), han acordado fusionar las citadas sociedades, mediante la absorción de GEINSA por AYCO, con la tramitación en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a la absorbente, y su consiguiente disolución sin liquidación.

La fusión se acordó con la aprobación de los correspondientes balances de fusión cerrados a 31

de diciembre de 2000, verificados por los auditores de cuentas, y aprobados por las Juntas generales ordinarias de cada sociedad en fecha 10 de abril de 2001. Los acuerdos de fusión han sido adoptados de conformidad con el proyecto de fusión que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 28 de marzo de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad absorbente y la sociedad absorbida a obtener el texto íntegro de acuerdo adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de AYCO y el representante del Administrador único de GEINSA.—39.510. 2.ª 24-7-2001

**BAHÍA FELIZ INVEST, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**BAHÍA FELIZ, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las entidades mercantiles «Bahía Feliz Invest, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Bahía Feliz, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, celebradas el día 1 de junio de 2001, aprobaron la fusión por absorción de las mismas, absorbiendo «Bahía Feliz Invest, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, a «Bahía Feliz, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, con extinción, por disolución sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas el 14 de mayo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho de los accionistas y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, cuya operación, según dispone el artículo 243 de la misma Ley, no podrá llevarse a cabo antes de un mes, contando desde la publicación del último anuncio del acuerdo de la Junta general, pudiendo oponerse en este plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Bartolomé de Tirajana, 2 de julio de 2001.—El Administrador solidario, Alfred Krulich.—39.606. 2.ª 24-7-2001

**BODEGAS PRADO LAGAR, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**VIÑEDOS Y BODEGAS XXI, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público, que mediante acuerdo adoptado por unanimidad por las Juntas generales extraordinarias de las sociedades arriba indicadas, celebradas el día 9 de julio de 2001 (sociedad absorbente) y 10 de julio de 2001 (sociedad absorbida), se ha aprobado la fusión por absorción

por parte de «Bodegas Prado Lagar, Sociedad Limitada» de la sociedad «Viñedos y Bodegas XXI, Sociedad Limitada», ajustándose a los términos del proyecto de fusión, con disolución y sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título de sucesión universal a la sociedad absorbente. A tal fin la sociedad absorbente ha ampliado su capital social en cuantía 50.001.000 pesetas, y procederá al canje de las acciones de la sociedad absorbida, entregando una participación de la sociedad absorbente por cada una de las participaciones de la sociedad absorbida más 94,13 pesetas, por cada participación en metálico efectivo.

El capital social de la sociedad absorbente tras la ampliación alcanza la cifra de 100.001.000 pesetas. Se ha modificado, en consecuencia, el contenido del artículo 5.º de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente para recoger la nueva redacción del capital social, que queda integrado por 110.001 participaciones, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una.

Las Juntas generales de las dos sociedades intervinientes han aprobado el Balance de fusión cerrado a 31 de mayo de 2001. A partir de esta fecha las operaciones de las sociedades que se extinguen deben considerarse realizadas a efectos contables y fiscales por parte de la sociedad absorbente. La fusión se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

No existen participaciones especiales o privilegiadas ni reconocimiento de otros derechos especiales distintos, ni ventajas de ninguna clase a favor de expertos independientes que no intervienen en este proceso, ni de los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y en su caso, obligacionistas (no existen en este caso concreto), que deberá ser ejecutado con arreglo al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de las Juntas generales.

Logroño, 16 de julio de 2001.—El Administrador único de «Bodegas Prado Lagar, Sociedad Limitada» y Administrador único de «Viñedos y Bodegas XXI, Sociedad Limitada», Luis Ángel Ilarraza Fernández.—29.722. 2.ª 24-7-2001

**BUNGALOW LINDA VISTA, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

**APARTAMENTOS LINDA VISTA, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público, que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de enero de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión por absorción de «Bungalow Linda Vista, Sociedad Limitada», con «Apartamentos Linda Vista, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio de la entidad absorbida, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedor de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante

el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Marbella, 6 de junio de 2001.—El Administrador único de «Bungalow Linda Vista, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Apartamentos Linda Vista, Sociedad Limitada», Francisco Miranda de Rojas.—39.578. 2.ª 24-7-2001

**C. A. COMPUTER ASSOCIATES, S. A.**

**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**STERLING SOFTWARE**  
**(ESPAÑA) II, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**STERLING SOFTWARE (ESPAÑA), S. A.**

**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedades absorbidas)**

En relación con la fusión entre las sociedades «C. A. Computer Associates, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en calidad de sociedad absorbente y «Sterling Software (España) II, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y «Sterling Software (España), Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, en calidad de sociedades absorbidas, cuyo acuerdo de fusión fue adoptado por los respectivos socios únicos mediante actas de consignación de decisiones de fecha 30 de septiembre de 2000, se hace constar que se procedió a la publicación del anuncio de fusión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de fechas 28 y 29 de diciembre de 2000 y 2 de enero de 2001, en el diario «Expansión» de fecha 3 de enero de 2001 y en el diario «Cinco Días» de fecha 3 de enero de 2001.

A este respecto y al objeto de complementar el texto de los anuncios antes citados con las menciones obligatorias previstas en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas que en su momento se omitieron, se hace constar expresamente, el derecho que asiste a los Socios y acreedores de las tres sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona/Madrid, 11 de julio de 2001.—Los miembros del Consejo de Administración de las tres sociedades que participan en la fusión.—40.017. 2.ª 24-7-2001

**CAPEJOPIME, S. A.**

*Anuncio de escisión parcial*

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Capejopime, Sociedad Anónima» celebrada el día 7 de julio de 2001, acordó la escisión parcial de la misma, mediante la integración y traspaso en bloque de la unidad económica escindida en el patrimonio de la beneficiaria de nueva creación «Capejopime Mediterráneo, Sociedad Limitada». La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por la Administradora de la sociedad de fecha 15 de mayo de 2001, depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.